



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

04 AGO 2015

RESOLUCIÓN No 001614 DE 2015

Por la cual se deroga la resolución No. 000664 del 31 de diciembre de 2008, "por la cual se crea el Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea del FONCEP" y se dictan otras disposiciones.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 83 y 209 de la Constitución Nacional, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 2573 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 2573 de 2014 mediante el cual define los lineamientos, plazos y términos para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que el decreto en mención precisa que la Estrategia de Gobierno En Línea se desarrollará conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998 y 3° de la Ley 1437 de 2011.

Que para su implementación el representante legal de cada entidad pública será el responsable de coordinar con las instancias internas respectivas la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea, designar al funcionario responsable de adelantar las actividades de líder de Gobierno En Línea y Antitrámites al interior de su entidad, y realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Que para el cumplimiento de las anteriores acciones, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todos los sujetos obligados deberán iniciar el proceso de disposición de datos a la ciudadanía en general de forma gratuita, de acuerdo con los plazos y lineamientos para la implementación de Datos Abiertos en Colombia, definidos por el Programa Gobierno En Línea, y teniendo en cuenta las características que el decreto define.

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

M/B

7-08-15 169



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cuentas y Pagos

170
4 AGO 2015

RESOLUCIÓN No 001614 DE 2015

Por la cual se deroga la resolución No. 000664 del 31 de diciembre de 2008, "por la cual se crea el Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea del FONCEP" y se dictan otras disposiciones.

Que la Circular 027 emanada de la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejerciendo las funciones establecidas en el Decreto Distrital 077 de 2012, establece entre otras las de: "Dirigir y liderar la formulación, articulación y seguimiento de las políticas y estrategias del Distrito Capital en materia de Gobierno en Línea, participación ciudadana a través de medios virtuales, transparencia en la gestión y contratación pública, democratización de la información y apropiación social de las Tecnologías de Información y Comunicaciones" y la de "Actuar como vocero de la Administración Distrital frente a los gremios, la industria, la academia, los grupos sociales y demás organismos nacionales e internacionales en relación con los avances, planes, programas y proyectos que el Distrito Capital adelanta en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones" establecidas en el Decreto Distrital 077 de 2012.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que la función administrativa, está al Servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que la Ley 489 de 1998 establece que la supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública, en desarrollo de los principios de celeridad y economía previsto en la constitución Política y la misma Ley.

Que la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos de la política de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en su artículo Cuarto que las autoridades deben incentivar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

1172



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Plan de Prestaciones Económicas
Cívicas y Sociales

04 AGO 2015

RESOLUCIÓN No. 001614 DE 2015

Por la cual se deroga la resolución No. 000664 del 31 de diciembre de 2008, “por la cual se crea el Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea del FONCEP” y se dictan otras disposiciones.

cumplir los objetivos señalados en las Leyes 489 de 1998 y 962 de 2005, requiere la conformación de un Grupo Responsable de la estrategia Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano, al interior de cada entidad.

Que la Ley 1341 de 2009 estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo e igualmente señaló que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el Decreto 2573 de 12 diciembre de 2014, reglamentario de la Ley 1341 de 2009, establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno En Línea en Colombia.

Que el artículo 5 del Decreto 2573 de 12 diciembre de 2014 estable los cuatro (4) componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno En Línea, que son considerados como los pilares fundamentales para la implementación de la estrategia Gobierno En Línea y son: -TIC para Servicios. -TIC para Gobierno abierto. -TIC para Gestión y, -Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentado 2641 de 2012 formula el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; el cual refleja los (4) cuatro componentes antes mencionados, que al incorporarlos en el ejercicio de planeación estratégica fomentan la participación ciudadana, la transparencia y eficiencia en el uso de recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humano, con el fin de visibilizar el accionar de la administración pública, con una metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, la estrategia antitrámites, rendición de cuentas y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

Que el artículo 6 del Decreto 2573 de 12 diciembre de 2014 determinó facilitar y fomentar el avance, seguimiento y la calidad en la implementación de la Estrategia de Gobierno En

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

11/12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

04 AGO 2015

RESOLUCIÓN No 001614 DE 2015

Por la cual se deroga la resolución No. 000664 del 31 de diciembre de 2008, "por la cual se crea el Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea del FONCEP" y se dictan otras disposiciones.

Línea, incorporando de manera estructurada como instrumentos: -El Manual de Gobierno En Línea y, -El Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información.

Que el objetivo fundamental de la Estrategia de Gobierno En Línea, es el de facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los Artículos 83, 84, 209 y 233 de la Constitución Política de 1991.

Que los fundamentos de la Estrategia de Gobierno En Línea, se desarrollarán conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, eficacia, economía, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1437 de 2011.

Que por lo anterior, se hace necesario organizar el Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP, de conformidad con la normatividad vigente.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea- CAGEL, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, el cual operará como comité coordinador y orientador para el manejo de la estrategia Antitrámites y de la consolidación de la Estrategia de Gobierno En Línea, así como de fijar las políticas para la publicación y suministro de información a los ciudadanos, a través del portal de internet de FONCEP, según los esquemas institucionales dentro del Plan Anticorrupción y Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO: El Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea, CAGEL del FONCEP, estará conformado por:

- El Director(a) General del FONCEP, quien presidirá el Comité
- El Jefe de la Oficina de Planeación

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

04 AGO 2015

RESOLUCIÓN No 001614 DE 2015

Por la cual se deroga la resolución No. 000664 del 31 de diciembre de 2008, "por la cual se crea el Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea del FONCEP" y se dictan otras disposiciones.

- c) El Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas
- d) Oficina Asesora de Dirección General
- e) Jefe de la Oficina Jurídica
- f) Subdirector (a) de Prestaciones Económicas
- g) Subdirector (a) Administrativo y Financiero

Parágrafo Primero: El jefe de la Oficina de Control Interno de la entidad, será invitado permanente, con voz pero sin voto.

Parágrafo Segundo: El Jefe de la Oficina de Planeación, o quien haga sus veces, será el Líder de Gobierno En Línea, quien será el Secretario Técnico, responsable de convocar a las sesiones respectivas y del ingreso y actualización permanente de la información de los trámites y servicios de la entidad.

Parágrafo Tercero: Para la aprobación de los casos en que así se requiera, se necesitará de la mitad más uno (1) de votos favorables, por parte de sus integrantes.

TERCERO: Son funciones del Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea, las siguientes:

En materia de Racionalización de Trámites y Servicio al Ciudadano:

- a) Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, tipificar y sistematizar las Peticiones, Quejas, Reclamaciones y Solicitudes (PQRS) en la web, y por otra parte actualizar el portafolio del FONCEP, cumpliendo de esta manera, con el Estatuto Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- b) Propiciar que las diversas áreas y grupos conformados al interior de la entidad participen activamente y colaboren con los proyectos y programas relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, comunicación, calidad y demás temas relacionados con la Estrategia de Gobierno En Línea.

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

Alf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Presidencia Económica
y Planeación

04 AGO 2015

RESOLUCIÓN No 071614 DE 2015

Por la cual se deroga la resolución No. 000664 del 31 de diciembre de 2008, "por la cual se crea el Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea del FONCEP" y se dictan otras disposiciones.

- c) Realizar encuestas de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea de la entidad.
- d) Propiciar la participación de servidores públicos de la entidad, en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación), que se desarrollen bajo el liderazgo de Alta Consejería Distrital de TIC, responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea, aspecto éste que estará coordinado por el líder CAGEL, de FONCEP.
- e) Analizar y autorizar el reporte de los trámites y servicios que se deben entregar al Departamento Administrativo de la Función Pública, para su respectiva aprobación e inscripción en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), previa verificación de los requisitos legales correspondientes.
- f) Aprobar el Diagnóstico sobre la situación de la entidad, de esta manera se ejecutará un Plan de Acción para la Implementación de Gobierno En Línea y los informes de seguimiento para la Implementación de ésta.
- g) Poner a consideración de la Dirección General de la entidad, los actos administrativos necesarios para la implementación y sostenimiento de la estrategia de racionalización, simplificación y automatización de trámites.
- h) Socializar todas las decisiones y actuaciones a los usuarios del FONCEP.
- i) Analizar el proyecto de creación de nuevos trámites para FONCEP, cuando las necesidades así lo requieran con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 1341 de 2009 y su Decreto 2573 de 12 diciembre de 2014, o aquel que lo sustituya, adicione o modifique.

En materia de Gobierno En Línea:

- a) Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, así como de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Oficina de Planeación y Transparencia

001614

04 AGO 2015
DE 2015

RESOLUCIÓN No _____

Por la cual se deroga la resolución No. 000664 del 31 de diciembre de 2008, "por la cual se crea el Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea del FONCEP" y se dictan otras disposiciones.

- b) Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, 1341 de 2009 y su reglamentario 2573 de 2014.
- c) Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico, al igual que la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de FONCEP.
- d) Incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones de racionalización de trámites, atención efectiva al ciudadano y acompañar a los demás grupos conformados al interior de la entidad, tales como calidad y control interno.
- e) Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- f) Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web, política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
- g) Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- h) Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- i) Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios y trámites de Gobierno En Línea de la entidad.
- j) Garantizar la participación de funcionarios de la entidad, en procesos de generación de capacidades que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la estrategia de Gobierno En Línea.

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

04 AGO 2015

041614

RESOLUCIÓN No _____ DE 2015

Por la cual se deroga la resolución No. 000664 del 31 de diciembre de 2008, "por la cual se crea el Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea del FONCEP" y se dictan otras disposiciones.

CUARTO: El Comité Antitrámites y de Gobierno En Línea CAGEL, se reunirá ordinariamente por convocatoria que realice el líder, por lo menos una vez cada trimestre del año, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. Si se requiere se pueden convocar sesiones extraordinarias.

Parágrafo Primero: De las sesiones se dejará constancia en acta. Sobre los temas tratados.

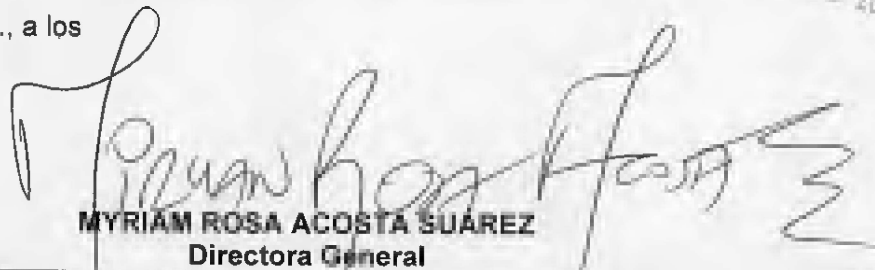
Parágrafo Segundo: A las sesiones del Comité se podrá invitar a funcionarios de la entidad o de otras cuya presencia sea importante para la implementación de la estrategia Gobierno En Línea.

QUINTO: Esta resolución deroga la resolución No. 000664 del 31 de diciembre de 2008 y demás disposiciones que le sean contrarias.

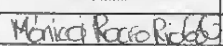
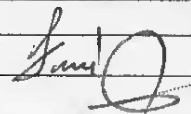

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los


MYRIAM ROSA ACOSTA SUAREZ
Directora General

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Mónica Ricobó Uribe	Profesional	Oficina Informática y Sistemas		
Revisó	Elizabeth Valbuena Sánchez	Profesional	Oficina Asesora Jurídica		
Aprobó	Diego Felipe Padilla Zárate	Jefe	Oficina Informática y Sistemas		
Aprobó	Rodolfo Botello P.	Jefe	Oficina Asesora de Planeación		
Aprobó	Antonio Acosta Muñoz	Jefe	Oficina Asesora de Jurídica		

FONCEP Sede Principal:
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

